

Fecha: 26 OCT 2018 Hora 12:14

Nº. HOJAS -48h-

Recibido por: [Firma]

[Firma: Ignacio Uzo]
[Firma: Diego Cevallos Salgado]
[Firma: M. Cevallos]

99



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2018-2841
GDOC. 2016-065972
D.M. QUITO,

26 OCT 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

I. SOLICITUD:

Mediante Oficio No. SGC-2018-2161 de 13 de julio de 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remitió el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 41 de Zonificación Especial que aprueba el Plan Especial del Barrio Quito Tennis”, a fin de que remita para conocimiento de la Comisión el informe legal sobre el proyecto en referencia.

II. INFORME TÉCNICO:

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMPPS-3240 de 4 de julio de 2018, remite, entre otros documentos, el texto de la propuesta de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 041 para conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo previo su aprobación y sanción en el Concejo Metropolitano.

III. BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en concordancia con el 266, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial,*

48



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”.

El artículo 26, inciso primero, ibídem establece que la decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.*

El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), ibídem, establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: *“[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...]; x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...].”*

4. La Ordenanza Metropolitana 172, del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en su Art. ...(25), numeral 4, referente a los planes especiales dice: *“4. Estos planes se realizarán por iniciativa metropolitana, a través de la Administración Zonal correspondiente y la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda; o, por iniciativa privada. La Secretaría sectorial realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano.”.*
5. La Ordenanza de Zonificación No. 041, que aprueba el Plan Especial del Barrio Quito Tennis, sancionada el 27 de julio de 2009, establece en su artículo 5, que: *“El PEQT tendrá vigencia hasta que se alcancen los objetivos y resultados buscados. La revisión del Plan Especial Quito Tennis se realizará cada cinco años por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial en coordinación con la Administración Zonal Eugenio Espejo y*



PROCURADURÍA METROPOLITANA

el Comité Barrial del Barrio legalmente constituido y, con informe de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, se someterá a aprobación del Concejo Metropolitano”.

IV. CRITERIO LEGAL:

Examinado el texto del proyecto de ordenanza sustitutiva y con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del proyecto normativo, puesto que el mismo se enmarca dentro de las competencias establecidas constitucional y legalmente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No obstante, Procuraduría Metropolitana realiza las siguientes recomendaciones al proyecto de ordenanza remitido:

1. En el segundo considerando, en la primera línea, para completar el texto, luego de las palabras *“indica que”*, debería aumentarse la frase *“los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos”*. ✓
2. Luego del tercer considerando, incluir uno que incorpore el texto del artículo 2, No. 1, de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, que dice que el MDMQ *“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.”* ✓
3. En el sexto considerando del proyecto, especificar que se refiere al artículo ... (25) de la Ordenanza Metropolitana No. 172 ✓
4. En el párrafo que consta a continuación de los considerandos, se recomienda mantener únicamente las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. ✓
5. Respecto al artículo 17, se debe tener en cuenta que la facultad para suscripción de convenios por parte del Alcalde Metropolitano está dada por el artículo 90, letra n) del COOTAD. Y que el Concejo Metropolitano autorizará la suscripción de aquellos convenios que comprometan el patrimonio institucional.
En este sentido, en el caso de que los convenios a los que se refiere el artículo referido, comprometan el patrimonio institucional, lo que debería constar en el artículo es que el Concejo autoriza al Alcalde o su delegado la suscripción de los convenios. ✓
6. Se incorporará una Disposición Derogatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 41 de Zonificación Especial que aprobó el Plan Especial del Barrio Quito Tenis. ✓



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

7. Se sustituirá el texto de la Disposición Final por el siguiente: “Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y pagina web institucional de la Municipalidad”.
8. Previo a que se envíe la propuesta al Concejo Metropolitano se deberá incorporar al expediente el informe de la Administración Zonal y la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, conforme lo dispone el artículo...(25), numeral 4, de la Ordenanza Metropolitana 172, del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los genere.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. Expediente completo. (46 Fojas y 1 CD)

c.c. Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mayra Vizuete T.	PRO	23-10-18	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica
Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo